

## *Procuración General de la Nación*

**Resolución PGN N° 3609 /17.**

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2017.

### **VISTO Y CONSIDERANDO QUE:**

Entre el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio Público Fiscal de la Nación, se celebró un Convenio Marco de Cooperación en la sede de la Procuración General de la Nación, ubicada en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 667, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El objeto del presente convenio es acordar un marco institucional entre las partes que facilite la cooperación, la colaboración y el intercambio de información con miras a mejorar la prestación del servicio que las partes proporcionan a la comunidad en el ámbito de sus competencias y a optimizar la utilización de los medios disponibles para alcanzar los objetivos que las partes persiguen en materia de política criminal.

En este contexto y con el fin de reforzar los vínculos interinstitucionales ambos organismos acordaron suscribir Convenio Marco de Cooperación que se anexa y forma parte integrante.

En virtud de ello y de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la Constitución, por las leyes n° 24.946 y n° 27.148,

### **RESUELVO:**

**Artículo 1°.** DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio Público Fiscal de la Nación, el día 11 de diciembre del año en curso en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que obra como anexo de la presente.

**Artículo 2°.** Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

EDUARDO EZEQUIEL CASAL  
PROCURADOR FISCAL ANTE LA  
CORTE SUPREMA DE  
JUSTICIA DE LA NACION  
A/C RES PGN 3405/17



**Ministerio Público**  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN

Entre el **Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires**, representada por el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Julio Marcelo Conte-Grand, con domicilio en la Avenida 13 entre 47 y 48, piso 1°, de la ciudad de La Plata, y el **Ministerio Público Fiscal de la Nación**, representado por el señor Procurador General Interino, Dr. Eduardo Casal, con domicilio en Av. de Mayo 760, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio es acordar un marco institucional entre las partes que facilite la cooperación, la colaboración y el intercambio de información con miras a mejorar la prestación del servicio que las partes proporcionan a la comunidad en el ámbito de sus competencias y a optimizar la utilización de los medios disponibles para alcanzar los objetivos que las partes persiguen en materia de política e investigación criminal.

**SEGUNDA:** A los fines indicados en la cláusula precedente, las partes se comprometen a trabajar en forma coordinada en áreas comunes de interés; a realizar actividades en materia de capacitación, investigación y desarrollo e implementación de nuevas herramientas y políticas generales; a implementar, en forma conjunta y coordinada, programas y/o proyectos especiales; a intercambiar información; a implementar espacios de difusión y promoción de derechos; a realizar actividades tendientes a promocionar y facilitar el acceso a la justicia de los sectores más vulnerables de la población; a realizar jornadas, encuentros y/o actividades y toda otra actividad que se considere de interés y/o necesaria para cumplir los objetivos y competencias respectivas.

**TERCERA:** El presente Convenio no implica un compromiso de aporte de fondos para las partes.

**CUARTA:** Los estudios, proyectos, informes y demás documentos, herramientas y/o desarrollos que se obtuvieran en el marco de este Convenio serán de propiedad intelectual común de las partes. Los profesionales y técnicos que intervengan en su preparación no podrán citarlos, describirlos ni publicarlos, sin expresa conformidad de las partes.

**QUINTA:** Las partes podrán suscribir convenios específicos o actas complementarias al presente Convenio para la realización o ejecución de proyectos o actividades específicas que requieran un abordaje o una regulación particular.

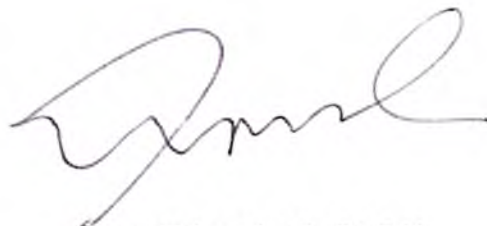
**SEXTA:** Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier controversia que pudiera surgir en el cumplimiento del presente.

**SÉPTIMA:** Este Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de la fecha de suscripción, renovándose en forma automática por períodos igual. Sin perjuicio de ello, el presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con el solo aviso por escrito con TREINTA (30) días de anticipación. Ello no otorgará derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre de 2017.



**Dr. Julio Marcelo CONTE-GRAND**  
Procurador General de la Suprema Corte de Justicia  
Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires



**Dr. Eduardo E. CASAL**  
Procurador Fiscal ante la CSJN  
A/C de la Procuración General de la Nación  
Res. PGN 3405/17